



Facultad de Filosofía  
y Humanidades | UNC



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

EXP-UNC:0060108/2018 – EXP-UNC:0064502/2018 – EXP-UNC:0012115/2019 – EXP-UNC:0063904/2018 – EXP-UNC:0010337/2019 – EXP-UNC:0019652/2019 -

VISTO:

las presentes actuaciones relacionadas con la tramitación del CONCURSO CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición destinado a la cobertura de un cargo categoría 366/3 del Agrupamiento Administrativo para desempeñarse en el Área Administrativa del H. Consejo Directivo de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

que por EXP-UNC:0010337/2019 el agente Ricardo Eugenio Quinteros elevó impugnación en contra de la Resolución Decanal n° 143/19, la que disponía se llevara a cabo el acto eleccionario por parte del Personal Nodocente de esta Facultad, a los fines de integrar la Junta Examinadora que intervendría en el desarrollo y evaluación del CONCURSO CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Administrativo, para desempeñarse en el Área Administrativa del H. Consejo Directivo;

que el agente Quinteros elevó dicho recurso atento se encontraba en suspenso la resolución del pedido efectuado a fs. 01 y 02 del EXP-UNC:0060108/2018, de utilizar el orden de méritos correspondiente al CONCURSO CERRADO INTERNO para la cobertura de un cargo de igual categoría y agrupamiento en el Área Operativa de la Facultad, en el cual resultó en segunda posición, invocando la aplicación del artículo 40° de la Ordenanza 07/12 del H. Consejo Superior;

que a fs. 13 del EXP-UNC:0060108/2018 se deniega la solicitud elevada por el Sr. Quinteros, atento que *"no se verifica una de las condiciones para la aplicación del referido artículo 40° - la similitud entre los perfiles de ambos cargos - que justifique la designación solicitada"*...;

que por EXP-UNC:0012115/2019 el Sr. Quinteros eleva recurso de reconsideración a lo resuelto a fs. 13 del EXP-UNC:0060108/2018 y posteriormente impugna la Resolución Decanal 143/19 en los términos ya expuestos;

que las actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC a fin de que dictamine sobre los recursos planteados, previo estudio de las mismas;

que en su Dictamen n° 65624//19 esta Dirección opina que *"... pretender aplicar lo dicho en anteriores intervenciones en situaciones similares nos haría caer en un error al pretender hacer extensivas las opiniones jurídicas para los distintos casos que se nos plantean bajo esta temática.*

*Y en ese sentido entendemos que no se da la situación que prevé el artículo 40° de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 07/2012. El artículo 40° de la OHCS 7/2012 dice "El orden de méritos resultante tendrá una vigencia de un (1) año desde la resolución de designación, a efectos de cubrir los cargos vacantes que se produjeran en la dependencia con perfiles similares al cargo concursado";*

Ab. MARIANA MUIÑO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
UNC.

**ffyh**

Facultad de Filosofía  
y Humanidades | UNC



**UNC**

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

El perfil establecido para el cargo que se pretende concursar el distinto al cargo-categoría concursado bajo la Resolución Decanal nro. 978/2018.

En aquella oportunidad el cargo concursado era de Área Operativa y Mesa de Entradas (concursos nodocentes) conforme el artículo 1 de la Resolución citada en el párrafo anterior...

En esta ocasión el cargo que se va a concursar es Área Administrativa del H.C.D.-categoría 366-3-Jefe de Departamento del Honorable Consejo Directivo...

Como se advierte las funciones en uno u otro concurso son distintas y diferentes, por lo tanto no resulta aplicable el artículo 40° de la OHCS 7/2012 ya que no se trata de "perfiles similares" como exige dicho artículo transcripto...

Por lo tanto corresponderá rechazar el reclamo formulado, ya no se da uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable... y dar continuidad al trámite del concurso."

lo dispuesto por la Resolución 1072/18 del H. Consejo Superior;

lo previsto por los artículos 89° y 90° del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos;

EL DECANO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado por el agente **RICARDO EUGENIO QUINTEROS**, D.N.I. 24.615.747, en contra de la disposición emitida a fs. 13 del EXP-UNC:0060108/2018.

**ARTÍCULO 2º.** RECHAZAR el recurso presentado por el agente **RICARDO EUGENIO QUINTEROS**, D.N.I. 24.615.747, en contra de la Resolución Decanal n° 143/19, por EXP-UNC:0010337/2019.

**ARTÍCULO 3º.** CONCEDER el recurso jerárquico en subsidio al Sr. **RICARDO EUGENIO QUINTEROS**, D.N.I. 24.615.747, por ante el Honorable Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4º.** DISPONER se arbitren los trámites pertinentes a dar continuidad a la convocatoria al concurso de referencia.

**ARTÍCULO 5º.** Protocolícese, comuníquese a las Área involucradas, notifíquese fehacientemente al interesado, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN N°: **0975**

m.s.

*Mariana Muño*  
Ab. MARIANA MUIÑO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.

*Juan Pablo Abrate*  
Dr. JUAN PABLO ABRATTE  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.